Al despacho informando que la curadora dio respuesta en tiempo al libelo.

Socorro, 22 de septiembre de 2021

Rosana Milena Monsalve Rincón
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00060-00

Se admite la contestación de la demanda efectuada por el curador ad-litem de los herederos indeterminados de Horacio Rodríguez Rueda.

De otra parte, la actora debe cumplir con la notificación de Diego Fernando y Juan Sebastián Rodríguez Bayona en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EZEQUIEL ARIZA ALCÁNTARA

R.M.M.R.